

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Aracelly Pabón de Durán y/o.
Demandado.	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00497 00.
Asunto.	Se ordena traslado secretarial de las excepciones de fondo.

Comoquiera que la parte demandada y la llamada en garantía se encuentran debidamente notificadas (páginas 14 y 22 del archivo PDF 2), se dispone lo siguiente:

- Otórguese a través de la secretaría de este Despacho, el respectivo traslado a favor del actor de las excepciones de fondo interpuestas por el demandado JORGE WILLIAM BOTERO FRANCO (cfr. páginas 1 al 9 del archivo PDF 2.3 C-1); igual oportunidad que se le otorgará a dicho demandado frente a las excepciones de fondo propuestas por su llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA (archivo 1.3 C-2).
- La llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA expresa atenerse al escrito de contestación que hizo de la demanda en ejercicio de la acción directa. No obstante, dentro del expediente no existe tal contestación y, por ende, no se realizará traslado de ninguna índole sobre dicho tópico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d15bf55db39f9bda7b62a5f73cd2374e49799c38ff2c03187b641934c1162008

Documento generado en 28/10/2021 06:50:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>